

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS

El artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (en adelante, BME) establece que *“el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General ordinaria un informe sobre la política de retribución de Consejeros”*.

Asimismo, el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece que el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas *“deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros”*.

En este sentido, al amparo de las competencias que atribuye el Reglamento del Consejo de Administración a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de retribuciones y en sintonía con las recomendaciones de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión de fecha 15 de marzo de 2011, ha elaborado el siguiente informe en relación con la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad.

El presente informe será puesto a disposición de los accionistas de BME junto con la convocatoria de la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad y será sometido a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, en la próxima Junta General ordinaria de Accionistas.

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD

Procedimiento de aprobación de las retribuciones de los Consejeros.

La política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de BME se regula en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, los artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración de BME establecen que el cargo de administrador será retribuido y reservan a la Junta General la competencia de fijar el importe de las retribuciones que percibirán los Consejeros.

Asimismo, el citado artículo 29 reserva a la Junta General la competencia de aprobar las retribuciones que, al margen de las que pudieren corresponderle por su condición de

administrador, deban percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad con base en las relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros.

En este sentido, cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros deberá contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este informe previo se tendrán en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la compañía y de su actividad, así como a la dedicación de los Consejeros en el desempeño de sus funciones. En cualquier caso, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración deberá pronunciarse sobre el importe de la remuneración fija y de las dietas de asistencia al Consejo y sus Comisiones, los conceptos retributivos de carácter variable cualquiera que sea su clase, y, en su caso, sobre los sistemas de previsión.

Política de retribución de los Consejeros.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de BME, tal y como establecen los citados artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, consistirá en una cantidad fija y en las correspondientes dietas de asistencia a las reuniones.

El importe de la cantidad fija y de las dietas, tanto respecto del Consejo como para cada una de sus Comisiones, deberá ser determinado anualmente por la Junta General.

Los Consejeros percibirán la cantidad fija anual siempre y cuando hayan asistido a lo largo del año al menos a ocho reuniones del Consejo de Administración.

Aplicación de la política de retribución de los Consejeros en los últimos dos ejercicios.

Ejercicio 2009

La Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 29 de abril de 2009, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo criterios de prudencia y moderación, acordó mantener en la misma cuantía que en el ejercicio 2008 las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros.
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de

Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

Ejercicio 2010

De acuerdo con estos criterios de los ejercicios anteriores, la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 29 de abril de 2010, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó mantener en la misma cuantía que en el ejercicio 2009 las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros.
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

Propuesta para el ejercicio 2011.

Ejercicio 2011

De acuerdo con los mismos criterios de los ejercicios anteriores y pendiente, en su caso, de su aprobación por el Consejo de Administración y de la aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo criterios de prudencia y moderación, ha aprobado la siguiente propuesta en relación con la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2011:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros.
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

Los Consejeros no ejecutivos de BME no perciben ningún otro tipo de retribución, tales como la participación en beneficios o primas, aportaciones a favor de los Consejeros a planes de pensiones, indemnizaciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, ni cualquier otro concepto retributivo distinto de la retribución fija y las dietas de asistencia indicadas anteriormente; todo ello sin perjuicio de las cantidades que perciben los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de alta dirección o las dietas de asistencia que perciban los Consejeros como miembros del Consejo de Administración de

otra sociedad del Grupo BME. Asimismo, tal y como se describe más adelante, los Consejeros ejecutivos se encontraban entre los beneficiarios del plan de retribución variable a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad en su reunión de 30 de abril de 2008.

Evolución de la retribución de los Consejeros.

Tal y como refleja el cuadro a continuación, desde su constitución, la Sociedad ha venido aplicando la misma política de retribución de los Consejeros sin que se hayan producido cambios al respecto y sin que desde el ejercicio 2008 se haya incrementado el importe de las mismas.

Ejercicio	Asignación fija	Dietas de asistencia
2003 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 26 de junio de 2003)	20.000 euros	751 euros
2004 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 28 de abril de 2004)	20.000 euros	751 euros
2005 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 27 de abril de 2005)	21.000 euros	790 euros
2006 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 25 de abril de 2006)	24.000 euros	862 euros
2007 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 26 de abril de 2007)	25.000 euros	900 euros
2008 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 30 de abril de 2008)	30.000 euros	1.100 euros
2009 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 29 de abril de 2009)	30.000 euros	1.100 euros
2010 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 29 de abril de 2010)	30.000 euros	1.100 euros

Retribución del Sr. Presidente como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

El artículo 40 de los Estatutos sociales establece que el régimen de remuneración de los Consejeros será compatible con que Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administrador y con base en las referidas funciones ejecutivas. El propio artículo de los Estatutos sociales reserva a la Junta General la competencia de aprobar esta remuneración, que según se establece podrá consistir en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones o compensaciones de cualquier clase.

En este sentido y conforme a lo previsto en las citadas normas, el Consejo de Administración somete anualmente a la Junta General de Accionistas de la Sociedad las condiciones retributivas de D. Antonio J. Zoido Martínez, como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2009.

La Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 29 de abril de 2009, siguiendo una política de prudencia y continuidad respecto al ejercicio 2008, acordó que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeñaba como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, percibiera en concepto de retribución fija, la misma cantidad que la acordada para el ejercicio 2008, es decir, 715.854 euros.

Asimismo, el Sr. Presidente percibió también una retribución variable cuya cuantía estaba determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2009.

El sistema de determinación de la retribución variable se acomodaba a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable
80%	20%
90%	40%
100%	60%
110%	80%
Superior al 120%	100 %

Si el cumplimiento del presupuesto no superaba el 80%, el Sr. Presidente no percibía retribución variable.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontraba entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarían para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tenía facultades para ajustar en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a razones de carácter comparativo con los resultados obtenidos por el resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en sintonía con las Recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión celebrada el 10 de febrero de 2010, constataron que, a la vista de que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2009 había sido de un 93,7 por 100, la retribución variable que correspondía percibir respecto al ejercicio 2009 al Sr. Presidente, en ejecución del acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 29 de abril de 2009, ascendía a la cantidad de 339.315 euros.

Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2010.

La Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 29 de abril de 2010, siguiendo una política de prudencia y continuidad respecto a los ejercicios 2008 y 2009, acordó que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, percibiera en concepto de retribución fija, la misma cantidad que la acordada para los ejercicios 2008 y 2009, es decir, 715.854 euros.

Asimismo, el Sr. Presidente percibiría también una retribución variable cuya cuantía sería determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2010.

El sistema de determinación de la retribución variable sería el mismo aprobado por la Junta General para los ejercicios 2008 y 2009, y se acomodaría a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable
80%	20%
90%	40%
100%	60%
110%	80%

Superior al 120%	100 %
------------------	-------

Si el cumplimiento del presupuesto no alcanzaba el 80%, el Sr. Presidente no percibiría retribución variable.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontraba entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarían para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tenía facultades para ajustar en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a los resultados obtenidos y a la tasa de retorno total para el accionista en términos comparativos con los del resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en sintonía con las Recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión celebrada el 24 de febrero de 2011, constataron que, a la vista de que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2010 ha sido de un 114,5 por 100, la retribución variable que corresponde percibir respecto al ejercicio 2010 al Sr. Presidente, en ejecución del acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 29 de abril de 2010, asciende a la cantidad de 637.110 euros.

Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2011.

Pendiente, en su caso, de aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad así como de la aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo una política de prudencia y continuidad respecto a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, ha acordado proponer que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija, la misma cantidad que la percibida en los ejercicios anteriores, incrementada en un 2,3 por 100 que corresponde al porcentaje estimado del incremento de la partida de sueldos y salarios de BME, y que asciende en este caso a 732.319 euros.

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2011.

El sistema de determinación de la retribución variable será el mismo aprobado por la Junta General para los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable
80%	20%
90%	40%
100%	60%
110%	80%
Superior al 120%	100 %

Si el cumplimiento del presupuesto no alcanzara el 80%, el Sr. Presidente no percibirá retribución variable. Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ajustará en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a los resultados obtenidos y a la tasa de retorno total para el accionista en términos comparativos con los del resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2011 en cuanto la Junta General no apruebe otra cosa.

Asimismo, como se señala más adelante, al no haberse cumplido los objetivos señalados en el plan de retribución a medio plazo para el periodo 2008 a 2010, no se ha abonado importe alguno a los beneficiarios del Plan de Retribución a medio plazo, entre los que se encontraba el Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo.

Complemento de pensiones.

La Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 30 de abril de 2008 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el establecimiento de un compromiso de pensiones para

los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, compromiso que se externalizó con fecha 18 de diciembre de 2008 mediante la suscripción de una póliza específica de seguro. Este compromiso por pensiones consiste en un seguro de aportación definida.

El derecho al cobro de la prestación de jubilación derivado de este compromiso será incompatible con el derecho al cobro de la indemnización que tendría derecho a percibir el Sr. Zoido como consecuencia del cese de sus funciones en la Sociedad, y a la que se hace referencia más adelante en este informe.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General, durante el ejercicio 2010 se efectuó la última aportación a este plan por importe de 725.876 euros.

Se detalla a continuación las aportaciones realizadas durante los últimos tres años:

Ejercicio	Aportaciones
2008	715.854 euros
2009	725.876 euros
2010	725.876 euros

Indemnización.

En relación con la posible indemnización que percibiría el Sr. Presidente en el caso de cese de su cargo, la Junta General extraordinaria de BME celebrada el 5 de junio de 2006 adoptó bajo el punto décimo del orden del día, el siguiente acuerdo:

“La Junta General acuerda que en caso de cese del Sr. Presidente del Consejo de Administración éste tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga fijada por la Junta General en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad. En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida.

No procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada en caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo.

El presente acuerdo queda condicionado suspensivamente a la realización por la Sociedad de la Oferta que es objeto del Acuerdo Segundo y a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores en los términos del Acuerdo Tercero precedente.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que el 31 de diciembre de 2006 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las

acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.”

Los términos de este acuerdo de la Junta General de Accionistas han sido recogidos en el contrato de prestación de servicios celebrado entre BME y D. Antonio J. Zoido Martínez, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Retribuciones individuales devengadas por los miembros del Consejo de Administración durante los ejercicios 2009 y 2010

La Junta General de Accionistas de Bolsas y Mercados Españoles aprueba, con carácter anual, las dietas y retribuciones estatutarias que perciben los miembros del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles en su condición de Consejeros de esta sociedad. Durante los ejercicios 2010 y 2009, los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles han recibido los siguientes importes brutos, por razón de su pertenencia al Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles y de otras entidades del Grupo:

	Miles de Euros							
	Dietas		Retribución Fija Estatutaria		Retribución Variable		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Antonio Zoido Martínez	111	115	716	716	637 ⁽⁵⁾	339 ⁽⁶⁾	1.464	1.170
José A. Barreiro Hernández	11	12	-(3)	-(3)	-	-	11	12
Tomás Muniesa Arantegui	70	64	-(3)	-(3)	-	-	70	64
Joan Hortalá i Arau	74	73	254 ⁽⁴⁾	254 ⁽⁴⁾	-	-	328	327
Ramiro Mato García Ansorena	18	21	30	30	-	-	48	51
Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	36	37	30	30	-	-	66	67
Álvaro Cuervo García	36	34	30	30	-	-	66	64
Karel Lannoo	20	24	30	30	-	-	50	54
Javier Alonso Ruiz-Ojeda	19	20	30	30	-	-	49	50
José Antonio Álvarez Álvarez	14	20	-(3)	30	-	-	14	50
Margarita Prat Rodrigo	36	47	30	30	-	-	66	77
Manuel Olivencia Ruiz	24	28	30	30	-	-	54	58
Ricardo Laiseca Alsa	14	16	30	30	-	-	44	46
Rosa María García García ⁽¹⁾	18	4	30	-	-	-	48	4
Carlos Stilianopoulos Ridruejo ⁽¹⁾	15	3	-(3)	-	-	-	15	3
Mariano Pérez Claver ⁽²⁾	-	10	-	-	-	-	-	10
Julia Sanz López ⁽²⁾	-	7	-	-	-	-	-	7
Total	516	535	1.240	1.240	637	339	2.393	2.114

(1) Los Sres. García y Stilianopoulos fueron nombrados miembros del Consejo de Administración el 24 de septiembre de 2009.

(2) Cesaron como Consejeros en el ejercicio 2009.

(3) No han percibido la retribución fija estatutaria al no haber asistido a lo largo del año al mínimo de reuniones del Consejo de Administración establecido.

(4) El Sr. Hortalá percibe una remuneración fija por sus servicios en su condición de Presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U.

(5) Importe correspondiente a la retribución variable de 2010 que será percibida en 2011.

(6) Importe correspondiente a la retribución variable de 2009 que fue percibida en 2010.

Cantidades percibidas por los Consejeros durante los tres últimos ejercicios.

Las siguientes tablas reflejan las cantidades percibidas por los Consejeros de BME en el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad durante 2008, 2009 y 2010, en aplicación de la normativa y acuerdos señalados en el presente informe:

CONCEPTO RETRIBUTIVO Y OTROS BENEFICIOS <i>(importe en miles de euros)</i>	2008	2009	2010
Retribución fija	716	716	716
Retribución variable	243	339	637
Dietas	372 (1)	377 (2)	355
Atenciones Estatutarias (3)	330	300	300

(1) En la remuneración por dietas de los Consejeros se han incluido las percibidas por D. Manuel Pizarro Moreno, que causó baja como miembro de los Consejos de Administración de BME y de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid en enero de 2008.

(2) En la remuneración por dietas de los Consejeros se han incluido las percibidas por D^a. Julia Sanz López y D. Mariano Pérez Claver, que causaron baja como miembros del Consejo de Administración el 24 de marzo y el 30 de julio de 2009, respectivamente.

(3) Este importe corresponde a la cantidad fija percibida por los miembros del Consejo de Administración de BME en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.

Plan de retribución a medio plazo

Plan de retribución a medio plazo correspondiente a los ejercicios 2008 a 2010.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus reuniones de 24 enero, 26 de febrero y 25 de marzo de 2008, analizó la propuesta del Plan de incentivos para directivos a medio plazo como sistema integrante, complementario y adicional del sistema general de retribuciones, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, que se extendía a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y sería pagadero durante el primer trimestre del ejercicio 2011.

La Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de abril de 2008, aprobó bajo el punto octavo de su orden del día el mencionado Plan.

Este Plan de incentivos a medio plazo para el equipo directivo de BME, consistía en la posibilidad de obtener una retribución variable, pagadera en metálico o, si así lo decidiera la Sociedad, en acciones de BME.

El importe del incentivo que percibiría cada uno de los beneficiarios venía determinado por un incentivo de referencia equivalente a la media de la retribución variable anual del beneficiario correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, al que se aplicaría un

coeficiente multiplicador mínimo de 1 y máximo de 3, aplicable de manera individualizada a cada uno de los beneficiarios.

La obtención del incentivo dependía de la consecución de un incremento de la Tasa de Retorno del Accionista (TSR) del 30% para el periodo completo de tres años de duración del Plan.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 27 de octubre de 2010, efectuó un seguimiento sobre la evolución de la Tasa de Retorno del Accionista (TSR) como condición necesaria para la obtención del incentivo derivado del plan de retribución a medio plazo para el periodo 2008 a 2010 y en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2011 verificó que no se habían cumplido los objetivos señalados, por lo que no se abonará importe alguno a los beneficiarios Plan de Retribución a medio plazo.

Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 15 de marzo de 2010, ha acordado un nuevo plan de incentivos para directivos a medio plazo como sistema integrante, complementario y adicional del sistema general de retribuciones, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, que será, en su caso, aprobado por el Consejo de Administración para su posterior elevación a la Junta General ordinaria de Accionistas.